

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU
j01prmpaldolores@cendoj.ramajudicial.gov.co
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima) veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	: Ejecutivo
Radicación	: 2021-00024-00
Demandante	: Norma Constanza Jiménez Gómez
Demandado	: José Edgar González Ramírez

Una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que se ingresaron al Despacho para decidir sobre las excepciones previas presentadas por la parte ejecutada sin poderse verificar la fecha de la notificación al demandado del auto que libró mandamiento ejecutivo y, por consiguiente, sin poder establecer el día de vencimiento del término para contestar la demanda.

Lo anterior, es de gran importancia, con el fin de establecer el trámite legal a seguir, pues si no se tiene conocimiento si las excepciones se presentaron dentro del término legal, resulta errado correr traslado de las mismas a la parte actora y, por ende, ingresar el expediente al despacho para adoptar la decisión correspondiente.

Valga anotar que el artículo 442 del Código General del Proceso reza que « *los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (...)* » y, se reitera, si no obra constancia secretarial de la contabilización de los términos, mal haría el Juzgado en resolver unas excepciones previas, sin siquiera tener conocimiento si fueron presentadas dentro del término legal, o, por el contrario, de manera extemporánea.

Por lo anterior, se deja sin efecto lo actuado desde el traslado de las excepciones previas que realizó la Secretaria, que obra en el numeral 10 del expediente digital.

Así las cosas, se reconoce personería al doctor Luis Enrique Arévalo Gutiérrez, con T.P. No. 154.054 del C. S. de la J., como apoderado de la parte pasiva, en los términos del poder que obra que obra a folio 42 del cuaderno del Juzgado.

Al tenor de lo previsto por el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente al ejecutado. Por Secretaría contabilícese el término legal.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA
Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e5ead1dd0989844d3f3fa007cfaa1c27becaffbba6af33949651c73b465054**
Documento generado en 21/04/2022 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>